DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"***

El Estado Colombiano en las últimas dos décadas ha avanzado en la arquitectura y diseño institucional para fijar competencias, funciones, normas y escenarios para atender los distintos factores que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, comprendiendo que las expresiones de violencia, delincuencia y demás fenómenos, son el resultado de una gran cantidad de factores que exigen una respuesta institucional desde una perspectiva multidimensional, entendiendo así, que estos temas son una tarea conjunta entre diversas organizaciones del Gobierno, Organismos de Seguridad, la Administración de Justicia, el Sector Privado y la Ciudadanía en todos los ámbitos territoriales.

La razón de ser de la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad ciudadana, es conseguir una alineación institucional entre diferentes organismos estatales y autoridades, que les permita establecer una guía para trabajar de forma articulada en las distintas entidades territoriales, bajo los mismos parámetros de eficiencia, eficacia, corresponsabilidad y coordinación, con el objeto de lograr las condiciones necesarias para garantizar el goce y sostenibilidad de la convivencia pacífica y seguridad ciudadana, respondiendo así, a un uso racional y eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, es deber del ente territorial del orden departamental conservar el orden público en todo el territorio bajo su jurisdicción. Así como lo preceptuado por el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual establece que la primera autoridad, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento y restablecimiento del orden público en el territorio bajo su jurisdicción, de igual forma todas las autoridades en Colombia están instituidas con el fin de proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de las personas residentes en el territorio, asegurando de esta forma el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares.

Que la Ley 1421 del 2010 Artículo 6° preceptúa lo siguiente: *"El Artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así, Vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8, Ley 1738 de 2014.*

En virtud de la presente Ley, en todos los Departamentos y Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes.

Parágrafo único. *El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. *El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales.*

Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos".

De igual forma, el Decreto 399 del 2011 Artículo 15 y 16 dispone lo siguiente: *"**Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual deberá articularse con la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*

Parágrafo. *El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.*

Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. *En cada Departamento, Distrito o Municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público".*

El Departamento del Tolima, cuenta con un Fondo de Seguridad Territorial FONSET creado mediante Ordenanza No 033 del 14 de Diciembre de 1992 y ajustado normativamente mediante Ordenanza No 003 del 10 de Enero de 2018, en el cual se priorizan y establecen intervenciones con el propósito de fortalecer la Policía Nacional en las regiones y en el cual, por concertación la instancia de orden público determina la distribución de recursos para atender las problemáticas y dificultades de seguridad y convivencia.

La seguridad en el Departamento del Tolima en los últimos años ha estado determinada por la transformación de las practicas delincuenciales y alianzas entre las organizaciones criminales y armadas, así como de un incremento de las expresiones de violencia y la conflictividad social.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades en materia de fortalecimiento de las capacidades en movilidad, talento humano y tecnología de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad en el Departamento del Tolima, los delitos de alto impacto pasaron en cifras absolutas de 16.632 en el año 2020 a 25.997 en el año 2023 con un incremento de 9.365 delitos en los cuatro años.

La Asamblea Departamental del Tolima, mediante Ordenanza No 013 del 4 de Junio de 2024 ha establecido los lineamientos, estrategias y metas en materia de seguridad dentro del Programa: *"Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana"* Pilar 3: Innovación para la Paz y la Seguridad del Plan de Desarrollo ***"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027".***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

La fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado están articulados con el Gobierno Departamental para coordinar información, esfuerzos y recursos que permitan atacar los delitos de alto impacto que generan la percepción de inseguridad en los 47 Municipios del Departamento del Tolima.

Mediante Acta No 05 del 27 de Junio de 2024 el Comité de Orden Público Territorial aprobó el ***PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***, en donde están plasmadas las estrategias, lineamientos y herramientas que orientan las inversiones y los esfuerzos de las autoridades departamentales para contrarrestar los problemas de violencia, delincuencia y seguridad en el territorio dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Gobierno Departamental ha diseñado una estrategia denominada ***"PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD"*** donde se divide el territorio en las subregiones Norte, Centro y Sur, con el fin de caracterizar los delitos en cada una de ellas, focalizar y ejecutar acciones en coordinación con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado para contrarrestarlos y disminuir el accionar de los delincuentes en el territorio.

Con la adquisición del parque automotor se busca el fortalecimiento en la capacidad de movilidad terrestre, en las áreas estratégicas incrementando la movilidad, la protección, la efectividad en el desarrollo de operaciones ofensivas, defensivas y de control territorial, así mismo proteger a la población civil, infraestructura económica y vial del país, generando seguridad en el territorio Departamental.

En virtud de ello, el Gobierno Departamental busca aumentar los resultados de gestión y cobertura en operaciones policiales y militares, disminuir los índices de inseguridad y criminalidad en el territorio, lo cual se da a través del fortalecimiento en la capacidad operativa y de vigilancia de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado en el Departamento del Tolima.

La Fuerza Pública está constituida por la Policía Nacional y el Ejército Nacional. Los organismos de seguridad del Estado lo integran la Fiscalía, el CTI, Migración, UNP, INPEC. Estas entidades han recibido apoyo para el fortalecimiento de sus capacidades operativas, de vigilancia y logística en periodos anteriores, sin embargo, requieren nuevamente de dicho fortalecimiento debido a la expansión demográfica, el crecimiento de las poblaciones, el crecimiento económico y el incremento de los delitos en el Departamento del Tolima, razones que obligan al Gobierno Departamental a fortalecer la capacidad operativa y de vigilancia de estas instituciones, a través de la dotación en movilidad, tecnología, infraestructura y el apoyo logístico.

I. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CONSIDERACIONES

II. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Literal artículo 2 Numeral 4 Literal C de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

III. CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

IV. ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

GENERALES DE LA ENTIDAD Y COOPERADO:

1. En el marco del Convenio, las partes se obligan a ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, ejecutando las actividades según lo dispuesto en los estudios previos y anexo técnico, documentos que hacen parte integral del Convenio.
2. Aportar su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
3. Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución.
4. Entregar al supervisor designado los documentos e informes técnicos y financieros requeridos sobre las actividades desarrolladas en medio físico y digital. Para lo cual, el supervisor podrá solicitar los ajustes o correcciones que se requieran
5. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del presente convenio.
6. Programar, realizar y asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
7. Adelantar los trámites que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
8. Elaborar e implementar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos.
9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
10. Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su cargo para el desarrollo del Convenio.
11. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización o liquidación del Convenio.
12. Aportar los recursos establecidos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos y el anexo técnico.
13. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
14. Realizar las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan de ejecución previo visto bueno del supervisor del convenio.
15. Conformar comité directivo por medio del cual se hará seguimiento y se tomarán decisiones para la correcta ejecución del convenio, del presente comité harán parte las siguientes personas: ORDENADOR DEL GASTO, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO O SU DELEGADO.

OBLIGACIONES DEL COOPERADO:

1. Realizar los desembolsos al Departamento del Tolima, luego de cumplir con los requisitos exigidos en la FORMA DE PAGO y establecidos en las condiciones del convenio.
2. Velar por el cumplimiento de los compromisos y exigencias señaladas en los términos y condiciones establecidas por el Departamento en el presente estudio previo y demás anexos que hagan parte integral del Convenio.
3. Únicamente a través del supervisor designado por el Departamento, autorizar por escrito el desarrollo de actividades relacionadas con la adquisición del vehículo con destino a la estación de Policía del Municipio de Prado Tolima, manejo de la información, entre otros.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

4. Los demás compromisos que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación.

GENERALES DEL COOPERADO:

1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo.
2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor.
3. Tomar registros audiovisuales y escritos de los eventos para generar una base de datos y utilizar la información para generar indicadores y tomar decisiones.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del CONVENIO.
2. Recibir el desembolso del aporte del 100% proveniente del Municipio de Prado Tolima en la forma estipulada.
3. Suministrar de forma oportuna, la información y documentación necesaria y existente para la ejecución del CONVENIO, con el fin de no afectar la programación y cronograma del mismo.
4. Realizar las acciones pertinentes en la selección objetiva en la etapa precontractual, contractual y postcontractual en la tienda virtual de Colombia Compra eficiente, que requiera para la ejecución del CONVENIO.
5. La entidad se compromete a abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio y a entregar a la cooperado, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1. Nombre o razón social del titular; 2. Número de la Cédula de Ciudadanía o del NIT. del titular; 3. Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal; 4. Número de la cuenta. El cooperante se compromete a no hacer unidad de caja y a mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio.
6. Suministrar la información requerida para trámites de cuentas, manejo de documentación para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales que le sean requeridas.
7. Servir de medio de comunicación y coordinación para el recibo y trámite de consultas y soluciones entre las partes, para que la información de campo y especificación de materiales y en general la información que se requiera para aprobar los ajustes a que haya lugar.

V. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Valor estimado del convenio: El valor total del convenio es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($220.449.864,00) M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (departamento) y número 0002024552 del 01 de octubre de 2024 (Municipio)

El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($102.470.972,00)** M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 - 4144 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

El MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA aportará la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($117.978.892,00)** número 0002024552 del 01 DE OCTUBRE de 2024.

VI. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

FUENTE	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	**03 - 38.45.4501.1000.02 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 7731**	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	**$102.470.972**

Para la ejecución del presente Convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad:

TOTAL, DE APORTES GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 4139 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	**$102.470.972**
TOTAL DE APORTES MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	**$117.978.982,oo**
TOTAL DEL CONVENIO	**$220.449.864,oo**

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

1. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Prado Tolima, realizara un (1) solo desembolso del 100% de su aporte, pago con destino a la Gobernación del Tolima a la cuenta bancaria única y de exclusividad para el desembolso de los recursos convenidos, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de firmada el acta de inicio.

   Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la SECRETARÍA, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso, el cooperado radicará ante el Supervisor la respectiva solicitud de desembolso o su documento equivalente junto con los soportes debidamente diligenciados, para su verificación y aprobación.

   Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en este convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. La SECRETARÍA consignará los desembolsos del convenio en una entidad financiera indicada por el cooperante donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos.

   Los recursos aportados por el cooperado para el presente convenio, se utilizarán en su totalidad con el aporte del cooperante en la adquisición de la unidad móvil con destino a la estación de la Policía Nacional del Municipio de Prado Tolima.

   El cooperante, si fuere el caso, deberá llevar un control de fondos por separado, para los recursos asignados a través de este convenio, los cuales deberán estar acompañados de la información contable que le sirva de base.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

PARÁGRAFO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción de este, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

VIII. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el Representante Legal
- Fotocopia legible cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Documento que acredite que el Representante Legal está facultado para contratar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
- Formulario de Registro Único Tributario –RUT- actualizado.
- Documento que acredite la Habilitación para prestar los servicios.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente - Procuraduría - (del Representante Legal)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente - Procuraduría - (de la Persona Jurídica)
- Certificado de antecedentes fiscales, vigente – Contraloría - (del Representante Legal y de la Persona Jurídica)
- Certificado de antecedentes fiscales, vigente – Contraloría - (del Representante Legal)
- Certificado de antecedentes fiscales, vigente – Contraloría - (de la Persona Jurídica)
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal – Policía Nacional.
- Certificado cumplimiento de aportes al sistema seguridad social integral, con cédula, tarjeta profesional y antecedentes del revisor fiscal o contador.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - no superior a treinta (30) días de expedición
- Certificación bancaria
- Formato tratamiento de datos personales.
- Verificación registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) cuando entre en operación - (representante legal de la persona jurídica pública o privada)

Nota: La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para la no realización del Convenio.

IX. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Para dar cumplimiento al objetivo trazado en el proyecto de inversión del Proyecto: "cofinanciación para el fortalecimiento de la movilidad de la policía nacional en el departamento del Tolima" que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "con seguridad en el territorio 2024-2027", en el Pilar: innovación para la seguridad y la paz, Programa: "Innovacion para el fortalecimiento para la seguridad ciudadana" se establece la alianza estratégica con el Municipio de Prado Tolima

Propuesta Técnica.

El presente documento contiene los aspectos relacionados con la propuesta para adelantar el proceso de selección objetiva a través de la plataforma tienda virtual de Colombia compra eficiente y adquirir el vehículo con destino a la estación de Policía del Municipio de Prado Tolima.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

1. REQUERIMIENTOS TECNICOS		
Especificación	Descripción	
	Gasolina	DIESEL
Cilindraje	Mayor a dos mil seiscientos cincuenta (2650) cc.	Mayor a dos mil setecientos cincuenta (2750) cc.
Tipo	Cinco puertas	
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega	
Capacidad de carga	Mínimo seiscientos (600) Kilogramos.	
Torque neto	Mínimo doscientos cuarenta y cinco (245) Nm.	Mínimo Trecientos ochenta (380) Nm
Potencia	Mínima ciento sesenta y cuatro 164 hp (comercial)	Mínima ciento setenta y cuatro 174 hp (comercial)
Encendido	Electrónico.	
Sistema de encendido	Inyeccion electrónica o Common rail o Turbo intercooler o Secuencial multipunto	
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas electricos cuando esten funcionando	
Dirección	Hidraulica o Electrohidraulica progresiva o Electrica progresiva	
Tracción	Cuatro por cuatro (4x4) full time o sistema equivalente con posibilidad de desconexion por el usuario desde el habitáculo.	
Velocidades	Mínimo cinco velocidades secuenciales.	
Chasis	Independiente	
Suspension	Delantera: Amortiguador sobre resorte con barra estabilizadora o independiente resortes helicoidales o independiente de brazos articulados con espirales y barra estabilizadora McPherson o Independiente - Doble Horquilla Resorte helicoidal o Doble brazo oscilante con resortes helicoidales o Amortiguadores telescopicos y barra estabilizadora Trasera: Independiente de Doble camara con Amortiguacion y Resorte o Resortes helicoidales o Con Espirales y Barra Estabilizadora Multi link, resortes helicoidales y barra estabilizadora o Suspension de cuatro articulaciones con resortes helicoidales y amortiguadores telescopicos	
Frenos	Hidraulico, doble circuito independiente o Discos ventilados o sólidos o Tambor o parqueo o Seguridad en las ruedas traseras o Sistema ABS o CBD o BA	
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte	
Llantas y rines	Cinco llantas con su respectivo rin, homologadas por el Ministerio de Transporte, llanta de repuesto con su alojamiento diseñado para tal fin, incluida la de repuesto igual a la de las ofertadas.	
Capacidad del tanque	Mínimo 17 galones con tapa exterior.	
Silleteria	Asientos delanteros individuales con ajuste electrico minimo para el conductor, deslizantes, reclinables con apoya cabezas, segunda y tercer fila abatibles con apoya cabezas.	
Seguridad activa	Sistema de frenos ABS (Sistema de frenos antibloqueo) y EBD (Distribucion de la fuerza de frenado electronica) y BA (Asistencia al frenado de emergencia).	
Seguridad pasiva	Airbag conductor y acompañante, de cabeza delanteros (cortina), de rodilla conductor, laterales delanteros y traseros.	

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente
Accesorios	Aire acondicionado original de fábrica en cabina, estribos, exploradoras espejos laterales eléctricos, radio AM/FM/ MP3/USB/DVD, conexión bluetooth, parlantes, encendedor de cigarrillos limpia brisas delantero y trasero, calefacción, pito, eleva vidnos eléctricos, bloqueo central para las puertas, alarma, cámara y alarma de estacionamiento trasero, lámpara interna, guantera, consola central, manijas interiores, conector de accesorios a doce (12) voltios, tablero de instrumentos, alarma de cinturón, alarma de llaves olvidadas, cámara de reversa, juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento.
Garantia	Los vehiculos y sus componentes deben ser originales de fabrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policia Nacional descritas en la presente especificacion técnica
Kit de Carretera	Kit de herramientas Las suministradas por el fabricante que como minimo debe ofrecer lo estipulado en el articulo 30 de la Ley 769 de 2002 se establecen los elementos, que como minimo debe tener el equipo de carretera: 1. Un gato con capacidad para elevar el vehiculo. 2. Una cruceta 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia minima de 30 metros adelante y atrás del vehiculo. 4. Dos tacos para bloquear el vehiculo 5. Caja de herramientas básica que como minimo deberá contener alicate, destornilladores, llave de expansion y llaves fijas. 6. Llanta de repuesto. 7. Linterna 8. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). Botiquin: 1. Un botiquin de primeros auxilios. Debe contener como minimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratacion oral, baja lenguas, suero fisiologico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y beberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantia del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado segun sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehiculos ofrecidos por un tiempo minimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir a. Razón social b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo eletrónico.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.
Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega de los vehículos el contratista debe suministrar un (01) manual general de reparación del vehículo, un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, un manual de operación del vehículo en idioma español.
Lugar de entrega	Los vehículos deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos a continuación. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCION
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se
Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional
Resolución número 910 de 05/06/1/08 "por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de

X. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se asignará a GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS DIRECTOR DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO de la Secretaria De Convivencia Ciudadana Seguridad Y Orden Público, o quien haga sus veces, quien se encargará de tomar decisiones técnicas, de aspectos

administrativos del CONVENIO, recibir la información y documentación que entregue el cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en el Decreto Departamental 0095 del 03 de febrero de 2014, por medio del cual se aprobó el Manual de Contratación.

XI. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

El perfeccionamiento del CONVENIO se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y su legalización se genera con la expedición del Registro Presupuestal.

XII. GARANTÍAS O SEGUROS

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:

A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber:
"A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representzan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:

"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

XIII. MPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO

El Cooperante una vez suscriba el acto contractual con el Departamento del Tolima, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo con las normas Departamentales vigentes.

XIV. RELACIÓN LABORAL

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA no tiene, ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con las personas contratadas (si a ello hubiere lugar) en virtud al presente convenio. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del convenio es responsabilidad del Cooperante.

XV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Secretario de convivencia ciudadana seguridad y orden publico
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobó:	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS	Director de seguridad y orden publico	
Proyecto:	GUILLERMO ANDRES RIVERA YANGUAS	Contratista - SCCSOP	

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia